

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVI Legislatura

PROMOVENTE. C. JUAN CARLOS LEAL SEGOVIA,

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE FOMENTO A LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y POR MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN A LAS PATENTES.

INICIADO EN SESIÓN: 15 de diciembre del 2021

SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES): Economía Emprendimiento y Turismo y a la de Ciencia, Tecnología e Innovación

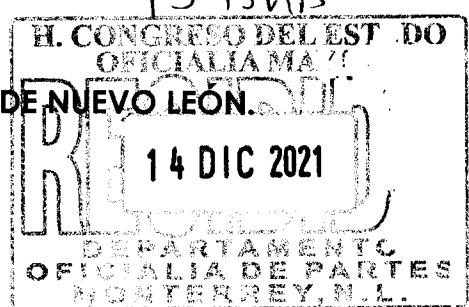
Mtra. Armida Serrato Flores

Oficial Mayor

DIP. IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA.

PRESIDENTE DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

PRESENTE.



C. Juan Carlos Leal Segovia, integrante del al Asociación Política **CREEMOS**, de conformidad con lo establecido en los artículos 68 y 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como lo dispuesto en lo establecido en los numerales 102, 103 y 104 del Ordenamiento Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, venimos a someter a consideración de esta Honorable Asamblea la reforma por adición de una fracción XIV al artículo 4 de LEY DE FOMENTO A LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN y por una adición de una fracción XXIV al artículo 2 del LEY DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

México cuenta con condiciones para crecer y ser potencia en exportaciones e importaciones en producción, tecnologías de la información y comunicación, (noveno lugar a lugar mundial), la entrada del T-MEC y el fomento de la libre competencia, aún hay retos por vencer, comenzando por la capacitación para ingresar y el acercamiento accesible a herramientas digitales.

Una de las responsabilidades del Estado es fomentar la creación, desarrollo y sustentabilidad de las MiPyMEs establecido en la Ley de Fomento a la Micro y Mediana Empresa para el estado de Nuevo León, que a la letra dice:

Artículo 1. La presente Ley es de observancia general e interés público, y tiene por objeto promover la productividad y el empleo en el Estado y sus municipios a través del fomento a la creación, desarrollo, expansión y sustentabilidad de las micro, pequeñas y medianas empresas, sin menoscabo de lo dispuesto por las leyes federales de la materia.

Una de las necesidades de las MiPyMEs es la protección de sus productos y tecnologías a través de la propiedad intelectual.

La propiedad intelectual (P.I.) se refiere a creaciones de la mente humana, como invenciones, logotipos, diseños, obras literarias y artísticas. Estos activos intangibles se pueden proteger bajo la legislación por los derechos de P.I.: patentes, marcas registradas, diseños industriales o modelos de derecho de autor, entre otros.

El registro de la P.I. ofrece tranquilidad y seguridad al titular, al convertirlo en el único en el mercado que puede explotar su invención/creación como única solución en el mercado. Excluye a los competidores y reduce las probabilidades de robo o copia (secretos comerciales, logotipos, diseños..). Además, en caso de infracciones de terceros, permite establecer una estrategia defensiva contra competidores.

Por otro lado, el registro de derechos de P.I. promueve la inversión y minimiza riesgos, también promueve asociaciones y la expansión de operaciones de forma legítima, a través de la monetización del activo intangible por venta o concesión de licencias y habilita dicho activo como herramienta para la comercialización

Por lo cual el Estado debe proteger los derechos de propiedad intelectual que son la piedra angular sobre la que las pymes innovadoras deben desarrollar su actividad, porque protegen los activos intangibles de las empresas, esos relacionados con el conocimiento, la creatividad y el capital intelectual.

La Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) reportó en 2019 que los cinco países con mayor número de solicitudes de patentes fueron China (58,990), EU. (57,840), Japón (52,660), Alemania (19,353) y República de Corea (19,085). Ese mismo año, México ocupó el lugar 35 en solicitudes internacionales de patentes.

De acuerdo con un reporte del Instituto Mexicano de la Propiedad Intelectual (IMPI), en el periodo de 2013 a 2018, las universidades que presentaron el mayor número de solicitudes de patentes fueron la Universidad Nacional Autónoma de México con 299, el Instituto Politécnico Nacional con 248, la Universidad Autónoma de Nuevo León con 150 y el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey con 90 solicitudes. Sin embargo, si nos comparamos con otros países, México se queda corto.

Datos del mismo IMPI, reportan que del año 2010 al 2019, el número de patentes promedio por año concedidas en México fue de 9,750 (incluye las

de mexicanos como de extranjeros). Si en 2019 había 126 millones de habitantes y generamos una regla de tres, el resultado nos arroja que por cada 20,000 habitantes en nuestro país se generan 1.5 patentes.

Al ser México un país en vías de desarrollo, su nivel de patentamiento es muy bajo en comparación con países desarrollados como Corea del Sur o Estados Unidos, en los cuales el índice de productividad de las patentes está relacionado directamente con la creación de conocimiento dirigido a la investigación y el desarrollo, los cuales pueden dar como resultado la innovación.

DECRETO

PRIMERO: Se reforma por adición de una fracción XIV del artículo 4 de la LEY DE FOMENTO A LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, para quedar como sigue:

Artículo 4.- ...

I a la XIII ...

XIV .- Promover en las MIPYMES la creación de nuevos servicios, productos o tecnologías y así mismo facilitar el acceso a sus derechos exclusivos (patentes) como inventores de servicios, productos o tecnologías.

SEGUNDO: Se reforma por adición de una fracción XXIV del artículo 2 de la LEY DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, para quedar como sigue:

Artículo 2.- ...

I a la XXIII ...

XXIV .- Promover y así mismo facilitar el acceso a sus derechos exclusivos (patentes) como inventores de servicios, productos o tecnologías.

TRANSITORIO:

UNICO.- El presente decreto entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

"Protesto lo necesario en Derecho"

Monterrey, Nuevo León a 13 de diciembre de 2021.

C.JUAN CARLOS LEAL SEGOVIA.

